



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00160-00
Demandante REYNALDO ANGARITA HERRERA
Demandado ECOPETROL S.A.

En providencia del 2 de octubre de 2023, se admitió la reforma de la demanda y se ordenó correr traslado a la demandada para que allegara contestación frente a la misma. El día 9 de octubre 2023, se allegó escrito de contestación de reforma a la demanda por parte de la demandada **ECOPETROL S.A.**, tal y como consta en el numeral 18 del expediente digital, encontrando el despacho que la misma fue allegada oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la reforma de la demanda por parte **ECOPETROL S.A.**

Ahora bien, frente a la solicitud elevada por parte del apoderado de la parte demandante, sobre revocar el auto que fijó fecha para audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, manifiesta el despacho, que la misma se despachara desfavorable, toda vez que la fecha programada no afecta el desarrollo de la misma, por consiguiente se mantendrá la fecha fijada para el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de **ECOPETROL S.A.**

SEGUNDO: MANTENER como fecha para realizar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. Conforme la parte motiva.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 090 de fecha 13 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>